

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 14 de junio último, con sanción del Pleno en la de 19 del pasado julio y lo dispuesto por la Alcaldía-Presidencia en igual fecha, anunciar subasta pública para contratar las obras de construcción de tres evacuatorios subterráneos en el Parque de Madrid, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadros de precios tipos redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 514.098,37 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 10.281,97 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 20.563,94 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 17 de septiembre de 1946, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Palacio y Universidad, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los conceptos 13 y 33 bis del Presupuesto extraordinario de 1941.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que esta-

blece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de agosto de 1946.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de construcción de tres evacuatorios subterráneos en el Parque de Madrid».

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción de tres evacuatorios subterráneos en el Parque de Madrid, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos; o con la baja de ... tanto por 100 —en letra— en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Madrid, ... de ... de 194...

(Firma del proponente.)

(O.—9.724)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número seis, de esta capital, por don Ramón Penades Fuentes, con «Industrias Generales», Sociedad Anónima (C. I. S. A., S. A.), sobre resolución de contrato, indemnización de daños y perjuicios y pago de treinta y cinco mil pesetas, se dictó por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 133

En la villa de Madrid, a siete de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Vis-

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

to ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial el juicio declarativo de mayor cuantía seguido sobre resolución de contrato, indemnización de daños y perjuicios y pago de cantidad en el Juzgado de primera instancia número seis, de los de esta capital, en el que es demandante don Ramón Penades Fuentes, comerciante y vecino de Canalz (Valencia), que no ha comparecido ante este Tribunal, por lo que se encuentra representado por los estrados, y demandada, la Sociedad Anónima «Industrias Generales» (C. I. S. A.), domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro y defendida por el Letrado don Manuel García y Cuervo; pendiente en dicha Sala por virtud de recurso de apelación interpuesto por la Entidad demandada,

Fallamos

Que con desestimación de la excepción de falta de personalidad en la parte demandada, que alegó ésta en el escrito de conclusiones, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia que con fecha catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco dictó en estos autos el Juez de primera instancia número seis, de los de esta capital, por la que declaró la resolución del contrato celebrado entre el actor y don José Martínez Tomás, en cuyo lugar se subrogó la Sociedad demandada, condenando a dicha Sociedad a que devuelva al actor la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, que éste entregó como depósito, más los intereses legales de dicha cantidad desde el trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, sin hacer expresa condena de costas en la primera instancia y condenamos expresamente a la parte apelante en las causadas con motivo del presente recurso. A su tiempo, con las oportunas certificación y orden, devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia. Y por la incomparecencia ante este Tribunal del demandante-apelado, don Ramón Penades Fuentes, y si dentro de segundo día no se pidiera la notificación personal, hágase la de esta sentencia por medio de edictos, que se fijará en el sitio de costumbre e insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ángel Villar y Madrueño, Eduardo Ruiz, Alejandro García Gómez (rubricados).

Y para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandante-apelado, don Ramón Penades Fuentes, expido y firmo la presente en Madrid, a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Enrique Torres.

(G. C.—3.049)

(C.—4.099)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Aprobando nueva clasificación general de Intervenciones y Depositarias de Fondos de las Corporaciones locales.

(Continuación)

Clasificación, por provincias, de las Intervenciones y Depositarias de Fondos, con expresión de su categoría y sueldo mínimo y topes de la fianza a constituir por el Depositario de Fondos

PLAZAS	INTERVEN- CION	DEPÓSITA- RIA	FIANZA Pesetas
Trebujena	5. ^a 6.000		
Ubrique	4. ^a 7.000		
Vejer de la Frontera	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Villamartín	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Castellón:			
Jefatura Sección	1. ^a 13.000		
Diputación Provincial	1. ^a 13.000	2. ^a 10.000	100.000 a 150.000
Ayuntamiento de Castellón	1. ^a 12.000	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Alcalá de Chivert	5. ^a 6.000		
Almazora	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Benicarló	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Burriana	2. ^a 11.000	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Morella	4. ^a 7.000		
Nules	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Onda	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Segorbe	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Vall de Uxó	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Villarreal	2. ^a 11.000	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Vinaroz	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Ciudad Real:			
Jefatura Sección	1. ^a 13.000		
Diputación Provincial	1. ^a 13.000	2. ^a 10.000	100.000 a 150.000
Ayuntamiento de Ciudad Real	2. ^a 11.000	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Alcázar de San Juan	3. ^a 10.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Almadén	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Almagro	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Almodóvar del Campo	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Argamasilla de Alba	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Argamasilla de Calatrava	5. ^a 6.000		
Bolaños	5. ^a 6.000		
Calzada de Calatrava	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Campo de Criptana	3. ^a 9.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Carrión de Calatrava	5. ^a 6.000		
Daimiel	3. ^a 10.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Herencia	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Infantes	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Malagón	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Manzanares	3. ^a 10.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Membrilla	5. ^a 6.000		
Miguelturra	5. ^a 6.000		
Moral de Calatrava	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Pedro Muñoz	4. ^a 7.000		
Piedrabuena	4. ^a 7.000		
Puertollano	2. ^a 11.000	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Santa Cruz de Mudela	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Socuéllamos	3. ^a 9.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Solana (La)	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Tomelloso	2. ^a 11.000	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Torrálba de Calatrava	5. ^a 6.000		
Torreueva	5. ^a 6.000		
Valdepeñas	2. ^a 11.000	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Villahermosa	5. ^a 6.000		
Villarrubia de los Ojos	4. ^a 7.000		
Viso del Marqués	5. ^a 6.000		
Córdoba:			
Jefatura Sección	1. ^a 14.000		
Diputación Provincial	1. ^a 14.000	2. ^a 12.000	100.000 a 150.000
Ayuntamiento de Córdoba	1. ^a 14.000	2. ^a 13.000	150.000 a 200.000
Adamuz	5. ^a 6.000		
Aguilar de la Frontera	3. ^a 10.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Almedinilla	5. ^a 6.000		
Almodóvar del Río	5. ^a 6.000		
Baena	3. ^a 10.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Belalcázar	4. ^a 7.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Bémez	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Benamejí	5. ^a 6.000		
Bujalance	3. ^a 10.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Cabra	3. ^a 10.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Cañete de las Torres	4. ^a 7.000		
Carcabuey	4. ^a 7.000		
Cardena	5. ^a 6.000		
Carlota (La)	5. ^a 6.000		
Carpio (El)	5. ^a 6.000		
Castro del Río	2. ^a 11.000	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Doña Mencía	5. ^a 6.000		
Dos-Torres	5. ^a 6.000		
Espejo	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Cuenca:			
Jefatura Sección	1. ^a 12.000		
Diputación Provincial	1. ^a 12.000	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Ayuntamiento de Cuenca	1. ^a 12.000	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
San Clemente	4. ^a 7.000		
Tarancón	4. ^a 7.000		
Coruña (La):			
Jefatura Sección	1. ^a 13.000		
Diputación Provincial	1. ^a 13.000	2. ^a 12.000	100.000 a 150.000
Ayuntamiento de La Coruña	1. ^a 13.000	2. ^a 12.000	100.000 a 150.000
Betanzos	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Carballo	4. ^a 7.000		
Ferrol del Caudillo	1. ^a 12.000	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Laracha	5. ^a 6.000		
Muros	5. ^a 6.000		
Noya	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Ortigueira	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Padrón	5. ^a 6.000		
Puebla Caramiñal	5. ^a 6.000		
Puentedeume	5. ^a 6.000		
Riveira	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Santa Comba	5. ^a 6.000		
Santiago	1. ^a 12.000	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Vimianzo	5. ^a 6.000		
Gerona:			
Jefatura Sección	1. ^a 13.000		
Diputación Provincial	1. ^a 13.000	2. ^a 10.000	100.000 a 150.000
Ayuntamiento de Gerona	1. ^a 12.000	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Bañolas	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Bisbal (La)	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Blanes	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Cassá de la Selva	5. ^a 6.000		
Castelló Ampurias	5. ^a 6.000		
Figueras	2. ^a 11.000	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Olot	3. ^a 10.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Palafrugell	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Palamós	4. ^a 7.000		
Puigcerdá	5. ^a 6.000		
Ripoll	4. ^a 7.000		
San Feliu de Guixols	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Santa Coloma de Farnés	5. ^a 6.000		
Torroella Montgrí	4. ^a 7.000		
Granada:			
Jefatura Sección	1. ^a 14.000		
Diputación Provincial	1. ^a 14.000	2. ^a 12.000	100.000 a 150.000
Ayuntamiento de Granada	1. ^a 14.000	2. ^a 13.000	150.000 a 200.000
Albuñol	5. ^a 6.000		
Algarinejo	5. ^a 6.000		
Alhama Granada	4. ^a 7.000		
Almuñécar	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Atarfe	5. ^a 6.000		
Baza	3. ^a 10.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Caniles	4. ^a 7.000		
Cúllar-Baza	4. ^a 7.000		
Guadix	3. ^a 10.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Huésca	4. ^a 7.000		
Illora	4. ^a 7.000		
Iznalloz	4. ^a 7.000		
Lanjarón	5. ^a 6.000		
Loja	3. ^a 9.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Maracena	5. ^a 6.000		
Montefrío	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Motril	3. ^a 10.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Orgiva	5. ^a 6.000		
Padul	5. ^a 6.000		
Pinos-Puente	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Puebla de Don Fadrique	5. ^a 6.000		
Santafé	3. ^a 9.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Zújar	5. ^a 6.000		

PLAZAS

INTERVEN-
CION

DEPÓSITA-
RIA

FIANZA
Pesetas

PLAZAS	INTERVENCIÓN	DEPOSITARIA	FIANZA Pesetas
Guadalajara:			
Jefatura Sección	1. ^a 12.000		
Diputación Provincial	1. ^a 12.000		
Ayuntamiento de Guadalajara	2. ^a 11.000	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Sigüenza	4. ^a 7.000	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Guipúzcoa:			
Jefatura Sección	1. ^a 15.000		
Diputación Provincial	1. ^a 15.000		
Ayuntamiento de San Sebastián	1. ^a 14.000	2. ^a 14.000	200.000 a 250.000
Andoain	5. ^a 6.000	2. ^a 13.000	150.000 a 200.000
Azcoitia	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Azpeitia	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Beasain	4. ^a 7.000		
Cestona	5. ^a 6.000		
Deva	5. ^a 6.000		
Eibar	2. ^a 11.000	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Elgóibar	4. ^a 7.000		
Fuenterrabía	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Hernani	4. ^a 8.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Irún	2. ^a 11.000	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Mondragón	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Oñate	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Oyarzun	5. ^a 6.000		
Pasajes	3. ^a 9.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Rentería	3. ^a 9.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Tolosa	3. ^a 10.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Vergara	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Villafranca Oria	5. ^a 6.000		
Zarauz	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Zumaya	4. ^a 7.000		
Huelva:			
Jefatura Sección	1. ^a 13.000		
Diputación Provincial	1. ^a 13.000		
Ayuntamiento de Huelva	1. ^a 13.000	2. ^a 12.000	100.000 a 150.000
Almonte	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Aracena	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Aroche	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Ayamonte	3. ^a 10.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Beas	5. ^a 6.000		
Bollullos del Condado	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Bonares	5. ^a 6.000		
Calañas	4. ^a 7.000		
Cartaya	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Cortegana	4. ^a 7.000		
Gibraleón	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Hinojos	5. ^a 6.000		
Isla Cristina	3. ^a 9.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Lepe	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Minas de Riotinto	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Moguer	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Nerva	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Palma del Condado (La)	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Puebla Guzmán	5. ^a 6.000		
Rociana	4. ^a 7.000		
Santa Olalla del Cala	5. ^a 6.000		
Trigueros	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Valverde del Camino	4. ^a 7.000		
Villalba del Alcor	4. ^a 7.000		
Villanueva de los Castillejos	5. ^a 6.000		
Zalamea la Real	5. ^a 6.000		
Zufre	5. ^a 6.000		
Huesca:			
Jefatura Sección	1. ^a 12.000		
Diputación Provincial	1. ^a 12.000		
Ayuntamiento de Huesca	2. ^a 11.000	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Ansó	5. ^a 6.000	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Barbastro	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Binéfar	5. ^a 6.000		
Fraga	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Jaca	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Monzón	4. ^a 7.000		
Tamarite Litera	5. ^a 6.000		
Jaén:			
Jefatura Sección	1. ^a 14.000		
Diputación Provincial	1. ^a 14.000		
Ayuntamiento de Jaén	1. ^a 12.000	2. ^a 13.000	150.000 a 200.000
Alcalá la Real	3. ^a 10.000	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Alcaudete	3. ^a 10.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Andújar	2. ^a 11.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Arjona	4. ^a 8.000	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Arjonilla	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Baeza	4. ^a 7.000		
Bailén	3. ^a 10.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Baños de la Encina	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Beas de Segura	4. ^a 7.000		
Bédmar	3. ^a 9.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Cabra Santo Cristo	5. ^a 6.000		
Cambil	5. ^a 6.000		
Carolina (La)	4. ^a 7.000		
Castellar de Santisteban	3. ^a 9.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Castillo Locubín	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Cazorla	4. ^a 7.000		
Fuensanta Martos	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000

PLAZAS	INTERVENCIÓN	DEPOSITARIA	FIANZA Pesetas
Huelma	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Huesa	5. ^a 6.000		
Ibros	5. ^a 6.000		
Iznatoraf	5. ^a 6.000		
Jabalquinto	5. ^a 6.000		
Jimena	5. ^a 6.000		
Jódar	4. ^a 7.000		
Linares	1. ^a 12.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Lopera	4. ^a 7.000	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Mancha Real	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Marmolejo	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Martos	3. ^a 10.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Mengibar	4. ^a 7.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Navas de San Juan	4. ^a 7.000		
Orcera	5. ^a 6.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Peal de Becerro	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Pegalajar	5. ^a 6.000		
Porcuna	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Pozo-Alcón	5. ^a 6.000		
Quesada	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Sabiote	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Santiago de la Espada	5. ^a 6.000		
Santisteban del Puerto	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Segura de la Sierra	5. ^a 6.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Siles	5. ^a 6.000		
Torredelcampo	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Torredonjimeno	3. ^a 10.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Torreperogil	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Ubeda	2. ^a 11.000	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Valdepeñas Jaén	5. ^a 6.000		
Vilches	4. ^a 7.000		
Villacarrillo	2. ^a 11.000	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Villanueva del Arzobispo	3. ^a 10.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Villanueva de la Reina	5. ^a 6.000		
León:			
Jefatura Sección	1. ^a 13.000		
Diputación Provincial	1. ^a 13.000		
Ayuntamiento de León	1. ^a 13.000	2. ^a 10.000	100.000 a 150.000
Astorga	4. ^a 7.000	2. ^a 10.000	100.000 a 150.000
Bañeza (La)	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Ponferrada	3. ^a 9.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Sahagún	5. ^a 6.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Valencia de Don Juan	5. ^a 6.000		
Lérida:			
Jefatura Sección	1. ^a 13.000		
Diputación Provincial	1. ^a 13.000		
Ayuntamiento de Lérida	1. ^a 12.000	2. ^a 12.000	100.000 a 150.000
Balaguer	4. ^a 7.000	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Borjas Blancas	5. ^a 6.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Cervera	4. ^a 7.000		
Mollerusa	5. ^a 6.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Seo de Urgel	5. ^a 6.000		
Tárrega	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Tremp	5. ^a 6.000		
Logroño:			
Jefatura Sección	1. ^a 13.000		
Diputación Provincial	1. ^a 13.000		
Ayuntamiento de Logroño	1. ^a 13.000	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Alfaro	4. ^a 8.000	2. ^a 10.000	100.000 a 150.000
Arnedo	5. ^a 6.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Calahorra	3. ^a 10.000		
Cervera del Río Alhama	4. ^a 7.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Haro	3. ^a 9.000		
Nájera	5. ^a 6.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Santo Domingo de la Calzada	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Lugo:			
Jefatura Sección	1. ^a 12.000		
Diputación Provincial	1. ^a 12.000		
Ayuntamiento de Lugo	1. ^a 12.000	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Chantada	4. ^a 7.000	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Mondoñedo	4. ^a 7.000		
Monforte de Lemos	3. ^a 9.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Ribadeo	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Sarria	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Villalba	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Vivero	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Madrid:			
Jefatura Sección	Esp. 18.000		
Diputación Provincial	Esp. 18.000		
Ayuntamiento de Madrid	Esp. 18.000	1. ^a 16.000	250.000 a 350.000
Alcalá de Henares	3. ^a 9.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Aranjuez	3. ^a 10.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Arganda	4. ^a 7.000		
Canillas	2. ^a 11.000	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Canillejas	5. ^a 6.000		
Carabanchel Alto	4. ^a 7.000		
Carabanchel Bajo	3. ^a 10.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Cercedilla	3. ^a 9.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Ciempozuelos	5. ^a 6.000		
Colmenar de Oreja	4. ^a 7.000		
Colmenar Viejo	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Chamartín de la Rosa	1. ^a 12.000	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000

(Concluirá.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario que se siguen a nombre de doña Rosalía Prado Moreno, doña Asunción Colom Cardany, asistida de su esposo don Juan Colom Bulóns, y don Juan Ferrer Martí, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se saca de nuevo a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de cien mil pesetas, fijado en la escritura de préstamo, la finca hipotecada siguiente:

«Una parcela de terreno en término de Chamartín de la Rosa, primera sección a los efectos hipotecarios, barrio de Tetuán de las Victorias, con fachada a la calle del Marqués de Viana, sin que esté numerada, ni tampoco su manzana, con superficie de seis mil quinientos cincuenta y tres metros y noventa y seis decímetros cuadrados, o sean ochenta y cuatro mil cuatrocientos quince pies, también cuadrados. Linda: por su fachada principal, al Norte, con la calle del Marqués de Viana; por la derecha, entrando, al Oeste, en toda su extensión, con la calle de la Concepción; por la izquierda, al Este, con casa de don José del Val, de herederos de don Lucio Vicente Fernández Arroyo, de don Antonio de las Heras, de don Juan González, de doña María Pascual, de don Enrique Rodríguez y de don Juan Gómez, y por el fondo, al Sur, con parcela de terreno de don Vicente Dono.»

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día treinta de septiembre próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado precio.

Que la certificación de títulos y cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estará de manifiesto, con los autos, en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito de los actores, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. S., Hilario Poza.—El Juez de primera instancia (firmado).

(A.—6.600)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Por el presente se hace saber, a los efectos legales procedentes, que por la Sala de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas se ha dictado auto de sobreseimiento provisional, que quedó firme, contra los expedienta-

dos que a continuación se relacionan, habiéndose dejado sin efecto los embargos que se hubieran trabado y recobrado aquéllos la libre disposición de sus bienes:

José Sanz Anchuelo, Tomás Blasco Payá, Cesáreo Muñoz Romero, Federico Solera Peñalver, Andrés Pirobe Lorenzo, Angel Ortega Zurita, Abel Sánchez Fernández, Isidro Pérez Roldán, Julián Vicente Sánchez, Francisco Ramos Sánchez, Manuel Díaz Fernández, Miguel Jiménez González, Francisco Fernández Cano, Manuela Hernández Arquero.

Heliodoro García de la Ceca, Epifanio Chavarría Samper, Genaro Valle Cano, Julio López Avalos, Braulio Merino Pérez, Pedro Serrano Ugena, Miguel Sánchez Colina, Francisco Romero Sánchez, Fausto Valdeolivas de Diego, Antonio del Moral Labajo, Ramón Abascal Fernández, Vicente Olmos Gómez, Martín Cano Ortega, Joaquín Alcalde Loeches.

Patrocinio Guardia Esteban, Manuel Concha Martínez, José Barragán Merinero, Alejandro Almunia Fernández, Antonio Sanz Pérez, José Mesada Pasami, Gabriela Chamón Esteban, Ignacio Sanz Larrea, Jacinto Martínez García, Agustín Simón Ramos, Alejandro García de la Loma, Francisco Varrilado Marcos, Guillermo Martín Prieto.

Francisco Molleda Alvarez, Cruz Cadenas Barcos, Angel Castro Moreno, José Veguillas Larios, Víctor Díez García, Pedro Rodrigo Herranz, Francisco Marcos Saldaña, Esmeralda Sánchez Fincias, Tomás Ruiz García, Anastasio Sanabria Martínez, Julián Carrascosa Horcajada, Rafael Ballester Linares, Ricardo Areste Yébenes.

Julio González Sánchez, Santiago Altés Díaz, Simón García de Pedro, Segundo Hurtado Pérez, Pedro Fraile Sánchez, Joaquín Gutiérrez Pontados, Alejandro Regidor Herrero.

Y para que tenga lugar la inserción del mismo en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, expido el presente, que firmo en Alcalá de Henares, a 12 de agosto de 1946.—El Secretario judicial, P. H., Domingo Barroso.—J. María Ramírez Rodríguez.

(G. C.—3.048) (B.—70.540)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 14

Francisco Acosta Cerro, natural de Almagro, de estado casado, de cincuenta y cinco años, hijo de Justo y de Antonia, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Palencia, número 32, procesado por abandono de familia en causa número 241, de 1946, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—70.091)

Caballero Agüero (Policarpo), que habitó en el Campo de Comillas, número 453, cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado en el sumario segui-

do contra el mismo con el número 146, de 1946, por el delito de robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, para notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión.

(B.—70.154)

López Meseguer (José), natural de Murcia, domiciliado últimamente en la plaza de Gracia, número 4, Hotel España, en Granada, procesado por tentativa de cohecho en causa número 201, de 1940, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—70.235 bis)

García Peláez (Pedro), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y nueve años, hijo de Balbino y de Jesusa, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, números 3 y 5, procesado por hurto en causa número 399, de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—70.235)

JUZGADO NUMERO 16

Gómez García (Julio), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Madrid, en el Callejón de Leganitos, número 9, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso segundo, Secretaría de don Manuel Gómez de Parada, con el fin de serle notificado el auto de prisión dictado contra el mismo en el sumario número 538, de 1941, por hurto a Telmo García Montejano, y llevarse a efecto su prisión.

(B.—70.146)

Don José Bernal Algora, Juez de instrucción número 16, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pinos Cerdán (Andrés), de cincuenta y cinco años, soltero, vendedor, natural de Cuenca, hijo de Federico y de Ofelia, domiciliado últimamente en la calle del Tribulete, número 21, cuarto G, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados (calle del General Castaños), con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo dictado, en el sumario número 43, de 1943, por robo.

(B.—70.174)

JUZGADO NUMERO 17

Aguilar Unquiles (Francisco), natural de Rute (Córdoba), hijo de Alvaro y María, de veintiocho años, soltero, ayudante de Farmacia, domiciliado últimamente en la avenida de Menéndez Pelayo, número 30, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, procesado en causa seguida por atentado, que se tramita con el número 144, del año 1945, por el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, al objeto de ser reducido a prisión.

(B.—70.101)

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 5 de septiembre de 1945, llamando al procesado José Pérez Grueso Medrano, natural de Madrid, hijo de Ramón y de Ceferina, de veintidós años, soltero, pintor, toda vez que dicho individuo ha sido capturado y llevada a efecto su prisión, en méritos del sumario

que contra el mismo se instruye con el número 183, de 1945, por el delito de uso indebido de nombre supuesto.

(B.—70.242)

JUZGADO NUMERO 18

Higueras Vela (Baltasar), domiciliado últimamente en la calle de San Marcos, número 4, procesado por hurto en causa número 236, de 1946, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 18, Secretaría de don José López del Castillo, para notificarle el procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, decretada en la causa antes indicada.

(B.—70.109)

JUZGADO NUMERO 19

Pérez Martín (María Olvido), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Madrid, procesada por hurto en sumario número 273, de 1946, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del número 19, para recibirle indagatoria y constituirla en prisión.

(B.—70.196)

Díaz Muñoz (Florentino Manuel), natural de Moral de Calatrava, provincia de Ciudad Real, de estado casado, profesión chófer, de cuarenta años de edad en 1941, domiciliado últimamente en la calle de Goya, número 108, procesado por tentativa de estafa, sumario 513, de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del número 19, con el fin de ser reducido a prisión.

(B.—70.195)

Vidal Maiz (Julio), natural de Madrid, de estado casado, profesión albañil, de treinta y cuatro años de edad en 1942, domiciliado últimamente en la calle de Ponzano, número 53, procesado por estafa, sumario 69, de 1942, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del número 19, con el fin de ser reducido a prisión.

(B.—70.194)

JUZGADO NUMERO 20

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 140, correspondiente al día 13 de junio de 1946, por la que se llamaba a Luciano González Catalina, procesado en el sumario instruido en este Juzgado de instrucción número 20, por el delito de hurto, con el número 79, de 1932, toda vez que el referido procesado ha sido habido y puesto a disposición de dicho Juzgado.

(B.—70.110)

EL LAUREL DE BACO, S. A.

Habiendo cesado el concesionario don Antonio Vega Ecija en el restaurante de «El Laurel de Baco», Sociedad Anónima, sito en la plaza de la Moncloa, número 6, de esta capital, se pone en conocimiento de todos los acreedores que pueden pasar por las oficinas de dicha Sociedad y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicho señor, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan, dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—6.601)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 54

TELEFONO 53202